



El reconocimiento en rueda es una diligencia esencial pero no inexcusable

En una reciente sentencia, el Tribunal Supremo ha determinado que el reconocimiento en rueda, **es una diligencia esencial pero no inexcusable**. Es un medio de identificación no exclusivo ni excluyente, y recuerda que la jurisprudencia de la sala ha aceptado la validez de procedimientos de identificación que, por razón de las singulares circunstancias en que se producen, no pueden acomodarse a las exigencias del art. 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Identificaciones casuales en dependencias policiales y **espontáneos reconocimientos efectuados por testigos o perjudicados son admitidos** con virtualidad suficiente para enervar la presunción de inocencia, **siempre que su autor comparezca ante el Tribunal para poder ser interrogado** con el objeto de que puedan poner de relieve aquellos aspectos del reconocimiento que afecten a su fiabilidad.

Así las cosas, concluye el Tribunal que siendo que el reconocimiento del recurrente se realizó por una testigo que **no tenía ninguna duda sobre la i**

...